



Asunción, 03 de setiembre de 2025-

Señor

**Dr. JUAN AGUSTIN MARÍA ENCINA, Director Nacional**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi condición de Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la **Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)– Código SICP N° 1860**, a fin de contestar las observaciones, dictada en el marco de la **Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) N° 03/2025 “PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS PARA LA SNJ” CONTRATO ABIERTO con ID N° 472.286.**

**Observaciones del verificador:**

- 1) En el Apartado de "Productos Bienes y Servicios" No se cargaron los ítems correspondientes al monto ofertado.



**Respuesta:** La observación ha sido subsanada.

- 2) El sistema de Adjudicación es "Por Total", sin embargo, en todas documentaciones remitidas se evaluó como "Lote", así también, en las EETT del PBC y la carga de los datos en el SICP.

**Respuesta:** La convocante declara que se mantiene firme en su posición de que el sistema de adjudicación es por el total, tal como se estableció en la convocatoria. Aunque el proceso de carga se realizó por lote, en todo momento se ha mantenido que la evaluación y la adjudicación se realizarán considerando el conjunto completo de bienes o servicios requeridos.

- 3) Se menciona la "Conformación del comité", sin embargo, no se remite la Resolución de designación y en el Informe solo figura la firma una de las personas que lo conforman.

**Respuesta:** Debido a un error involuntario o un descuido, no se ha remitido firmado el informe por la otra persona que se encuentra como integrante dentro del Comité de Evaluación. Este error no refleja una falta de acuerdo o consenso en la evaluación, sino más bien un descuido administrativo, es importante destacar que el error no afecta la validez de la evaluación ni la decisión final de adjudicación. Al respecto la observación ha sido subsanada, remitiendo la Resolución N° 162/2025 y el Informe de Evaluación de Ofertas con las firmas correspondientes.

  
  
**Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa**  
**Unidad Operativa de Contrataciones**  
**Secretaría Nacional de la Juventud**



*Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.*

En cuanto al tercer miembro del Comité, cabe mencionar que por Resolución N° 186/2025 "POR LA CUAL SE DISPONE EL CESE DE FUNCIONES DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" correspondiente a la fecha 25 de julio, motivo por el cual no ha formado parte de dicha evaluación.

4) " SERVICIO DE CEREMONIAL" debió utilizarse el OG 281.

**Respuesta:** La certificación se realizó en el objeto de gasto 284 "Servicios de Catering" debido a que se ajusta a la descripción y naturaleza del servicio requerido, y la disponibilidad presupuestaria existía en este objeto de gasto. La decisión de certificar en este objeto de gasto fue razonable y se basó en la mejor utilización de los recursos presupuestarios disponibles.

Por todo lo expuesto, se solicita de sus buenos oficios para la publicación del proceso de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.



**ING. COM. ALEJANDRA OBREGON**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaria Nacional de la Juventud

*Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.*



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 162/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA LA SNJ" CON CONTRATO ABIERTO CON ID N° 472.286, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 30 de junio de 2025.

**VISTO:**

El Memorando DAF N° 100/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 30 de junio de 2025, por la cual se eleva la propuesta de autorización del Pliego de Bases y Condiciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para el inicio del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS PARA LA SNJ con CONTRATO ABIERTO" con ID N° 472.286, adjuntando las especificaciones técnicas y precios referenciales.

El Memorando D.G.G. N° 031/2025 de fecha 25 de junio, por la cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas el Inicio del Proceso de "PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS PARA LA SNJ con CONTRATO ABIERTO" con ID N° 472.286, teniendo en cuenta las actividades protocolares de la Institución, las cuales comprenden seminarios, talleres y capacitaciones, as mismo recepción de Autoridades Internacionales y Nacionales. La Dependencia requirente adjunta Dictamen Técnico y las especificaciones técnicas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 45 de la Ley N° 7021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

**Que**, así también, el texto del Pliego de Bases y Condiciones elevado por la Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de la Juventud, reúne los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados.

**Que**, por Dictamen D.A.J N° 044/2025 de fecha 27 de junio, la Dirección de Asesoría Jurídica, manifiesta cuanto sigue: "*Que, esta asesoría jurídica considera que el documento consultado y mencionado sobre la licitación de menor cuantía nacional MCN N°3/2025 es jurídicamente viable, ajustándose a derecho, por lo que corresponde a proseguir con la solicitud de conformación del Comité de Evaluación y avanzar con la licitación mencionada anteriormente*".





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 162/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA LA SNJ" CON CONTRATO ABIERTO CON ID N° 472.286, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**Que**, por su parte, el Artículo 54 de la citada Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone que las convocantes deberán constituir un Comité de Evaluación para la Calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, pudiendo contar con la asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas.

**Que**, el mencionado comité tendrá la responsabilidad de evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente Informe de Evaluación, el cual servirá como base para la adjudicación. La evaluación deberá ser realizada con absoluta independencia de criterio, apego irrestricto a la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

**Que**, se tienen en consideración las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

**Que**, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4° establece que: "*El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma*".

**Que**, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,  
**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°** **AUTORIZAR**, al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Juventud a realizar los trámites pertinentes conforme las directrices de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", a iniciar el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS PARA LA SNJ con CONTRATO ABIERTO" con ID N° 472.286.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 162/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA LA SNJ" CON CONTRATO ABIERTO CON ID N° 472.286, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**


**Artículo 2°** **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional para el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS PARA LA SNJ con CONTRATO ABIERTO" con ID N° 472.286.

**Artículo 3°** **AUTORIZAR**, al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Juventud, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobada en el Artículo 2° de la presente Resolución a través de Adenda, si fuese necesario.

**Artículo 4°** **DISPONER**, la conformación de un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo intervenir en la calificación de todas las propuestas presentadas en el marco el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS PARA LA SNJ con CONTRATO ABIERTO" con ID N° 472.286, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el cual tendrá funciones el estudio, evaluación de ofertas y elaboración del Informe que servirá de base para la adjudicación, quedando conformado por los siguientes funcionarios:

- Enrique Rafael Báez Cantero, con cédula 984.440, de la Dirección de Planificación.
- Olga Noemí Caballero Enciso, con cédula 4.653.328, del Departamento de Contabilidad.
- Gustavo Alcides Rojas, con cedula 1.726.373, del Departamento de Contabilidad.

**Artículo 5°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ABG. ANSELMO ANTONELLI F.**  
Secretario General  
Secretaría Nacional de la Juventud

  
**SALMA CLARA JAZMÍN AGÜERO CABALLERO**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de la Juventud



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**  
Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo Integral de la Juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 186/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL CESE DE FUNCIONES DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Que, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,  
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA  
RESUELVE:

- Artículo 1°** **DISPONER**, el cese de funciones de los siguientes funcionarios:
- **Enrique Rafael Báez Cantero**, con C.I. N° 984.440, como Director de Planificación, Estadística e Investigación de la Secretaría Nacional de la Juventud.
  - **Andrea Karina Benítez Aguilera**, con C.I. N° 4.493.676, como Directora de Becas de la Secretaría Nacional de la Juventud.

**Artículo 2°** **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Talento Humano la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ABG. ANSELMO ANTONELLI F.**  
Secretario General  
Secretaría Nacional de la Juventud



**SALMA AGÜERO**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de la Juventud

Misión: Formular e Implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."

Página 2 de 2